



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°13
Sopetran, 03 de noviembre de 2021.

“Por medio del cual se aprueban ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran”

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las conferidas por la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y en especial las señaladas en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el Decreto 1290 en su artículo 6, autoriza a los establecimientos educativos para determinar los criterios de promoción escolar.

Que las pruebas Saber Once cuentan con puntajes de acuerdo a los logros o niveles de competencia alcanzados por los estudiantes en cada una de las áreas evaluadas.

Que de acuerdo a información extraída del Icfes, los puntajes con desempeños satisfactorios y sobresalientes en las diferentes áreas son los siguientes: Área de matemáticas puntaje satisfactorio de 51 a 70. Avanzado de 71 a 100. Área de inglés puntaje satisfactorio de 68 a 78 y Avanzado de 79 a 100. Lectura crítica puntaje satisfactorio de 51 a 65 y Avanzado de 66 a 100. Ciencias Naturales, puntaje satisfactorio de 56 a 70 y Avanzado de 71 a 100. Área de Sociales y ciudadanas, puntaje satisfactorio de 56 a 70 y Avanzado de 71 a 100.

Que anualmente los estudiantes matriculados en grado once que logran ingresar a la vida universitaria es mínimo con relación al total de estudiantes matriculados.

Que el Consejo Académico de la Institución Educativa José María Villa, en reunión realizada el pasado 07 de octubre recomienda, realizar ajustes al Sistema Institucional de Evaluación que garanticen y motiven a los estudiantes del grado once en su promoción escolar.

Que por los considerandos anteriores el Consejo Directivo de la Institución Educativa José María Villa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°13
Sopetran, 03 de noviembre de 2021.

“Por medio del cual se aprueban ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran”

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Adicionar en el Sistema Institucional de Evaluación en los criterios de Promoción, el siguiente texto:

Promocionar con Desempeño Básico en las áreas evaluadas en las pruebas Saber once a los estudiantes con desempeño bajo en el quinto informe o informe final que hayan obtenido resultados satisfactorios en las pruebas Saber en el área o áreas con Desempeño bajo.

Promocionar con desempeño Alto en las áreas evaluadas en las pruebas Saber once a los estudiantes con desempeño bajo en el quinto informe y que hayan obtenido resultados Avanzado en las pruebas saber en el área o áreas con Desempeño bajo.

ARTÍCULO 2°: Estudiantes del grado once con valoraciones de Desempeño Bajo en su informe final o quinto informe y que logren ser admitidos en una carrera universitaria; la institución Educativa les permitirá nivelar o recuperar sin importar la cantidad de áreas con desempeño bajo. El periodo de tiempo de nivelación dependerá de la fecha de ingreso a la universidad. El estudiante y su familia deben aportar constancia de ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 3° Estudiantes matriculados en el grado once que luego de las actividades de refuerzo obtengan valoración de Desempeño Bajo en su informe final y quinto informe, en una o dos áreas del Plan de Estudios y no logren Desempeño satisfactorio o avanzado en las Pruebas Saber Once, ni sean admitidos en una universidad. La institución Educativa les permitirá nivelar o recuperar estas áreas durante el primer periodo académico del siguiente año escolar.

ARTÍCULO 4°: Realizar constancia de lo anterior en los documentos del estudiante y en las actas de Evaluación y Promoción, al igual que en los demás libros reglamentarios que se considere necesario. Anexando las evidencias en cada caso.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, según Acta N°11 de Consejo Directivo del 03 de noviembre de 2021, deroga todas las disposiciones contrarias y continuará en vigencia como Anexo N°7 al Sistema



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA**

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

**ACUERDO N°13
Sopetran, 03 de noviembre de 2021.**

“Por medio del cual se aprueban ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran”

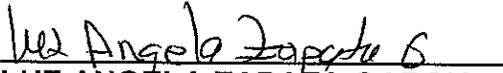
Institucional de Evaluación, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran.

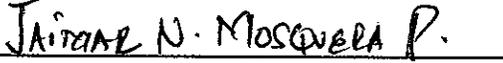
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

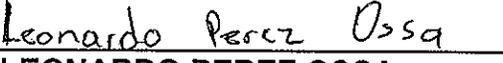
Dado en Sopetran, Antioquia a los 03 días del mes de noviembre de 2021.


LUZ EUGENIA PALACIO TOBÓN
Rectora


ROSA ELSY FRANCO RUIZ
Representante Sector Productivo


LUZ ANGÉLA ZAPATA GARCÍA
Representante de los Docentes.


JAIMAR NOEL MOSQUERA PEREA
Representante de los Docentes.


LEONARDO PEREZ OSSA
Representante de Padres de familia


ESTEFANIA MONA ARANGO
Representante de los Estudiantes.